

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1 0 6 3 9 DE

(2 5 JUN 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución 41 0610 del 18 de mayo de 2020, por la cual se ordena girar recursos del Fondo Especial de Energía Social – FOES correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes de febrero de 2020”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0548 del 2019 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y atención a los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que mediante la Resolución 410610 del 18 de mayo de 2020, se ordenó girar recursos del Fondo Especial de Energía Social – FOES correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes de febrero de 2020.

Que en dicha Resolución se incluyó la orden de giro a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC-, por valor de \$101.889.372, y en el párrafo 4 del artículo 2 se determinó que el giro a esta empresa debía hacerse a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., en la cuenta de ahorros 059-027904 del Banco AV Villas, en virtud del oficio Rad. 2018095669 del 17 de diciembre de 2018, remitido al Ministerio de Minas y Energía por el representante de DISPAC.

Que mediante comunicación con fecha 08 de junio de 2020, dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera, Radicado No MME 3-2020-008719, la Dirección de Energía Eléctrica, a petición de la Empresa Distribuidora del Pacífico -DIPSAC, solicitó la expedición de una resolución modificatoria de la Resolución 410610 del 18 de mayo de 2020, en el sentido que los giros de los subsidios deben hacerse a la cuenta de ahorros No 0032971054 del Banco Colpatria, a nombre de FIDEICOMISO DISPAC, con NIT 830.053.994-4; a partir de la solicitud hecha por la empresa, contenida en la comunicación DISPAC 20204300022501 del 19 de mayo de 2020, dirigida a la Dirección de Energía Eléctrica.

Que verificada la información bancaria en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, los giros dirigidos al FIDEICOMISO DISPAC deben hacerse a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA, sociedad fiduciaria administradora del Fideicomiso, para que abonado al número de cuenta del Fideicomiso DISPAC.

Que por lo anterior, y para que se pueda efectuar el giro de los recursos a la Empresa Distribuidora del Pacífico –DISPAC-, se requiere modificar el párrafo 4 del artículo 2 de la Resolución 410610 del 18 de mayo de 2020, así como el cuadro de cuentas bancarias incluido en el párrafo 6 del artículo 2 de la resolución 410610 del 18 de mayo de 2020, Empresa Distribuidora del Pacífico –DISPAC-, de la siguiente forma:



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 41 0610 del 18 de mayo de 2020, por la cual se ordena girar recursos del Fondo Especial de Energía Social – FOES correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes de febrero de 2020"

Empresa	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR\$
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0032971054	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$101.889.372

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio **o a petición de parte**, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Resaltado nuestro)"

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir el parágrafo 4 del artículo 2 de la Resolución 41 0610 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo 4. – El giro correspondiente a EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. debe hacerse a nombre de FIDEICOMISO DISPAC, NIT 830.053.994-4., en la cuenta de ahorros No 0032971054 del Banco Colpatría, en virtud de la solicitud de DISPAC, contenida en los anexos del Memorando Rad. MME No. 3-2020-008719 del 8 de junio de 2020.

Artículo 2.- Corregir la fila correspondiente a DISPAC de la Tabla del parágrafo 6 del artículo 2 de la Resolución 41 0610 del 18 de mayo de 2020, la cual quedará así:

Empresa	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR\$
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0032971054	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$101.889.372

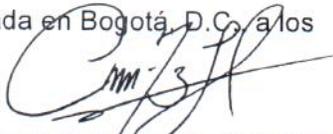
Artículo 3.- No se modifican valores de subsidios pagados ni ningún otro artículo de la Resolución 41610 de 2020.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 5 JUN 2020


CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Nelson Javier Dueñas V.
Revisó: David Villanueva
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez